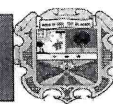




PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAMBOPATA

GERENCIA MUNICIPAL

**"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"**

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 063 -2016-MPT-GM

FECHA: Puerto Maldonado,

25 MAY 2016

VISTO: El Informe Legal N° 112-2016-GAJ-MPT, procedente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conteniendo el Expediente N° 8682, de fecha 29 de abril del 2016, la administrada **GRETA NATALIA MALAGA CARI**, interpone Recurso de Apelación en contra la Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 150-2016-MPT-GAF, de fecha 14 de abril del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de las Municipalidades, "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía es regulada en la Constitución Política del Perú, la cual establece que la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que, mediante Expediente N° 098, de fecha 04 de enero del 2016, la administrada **GRETA NATALIA MALAGA CARI**, solicita ampliación de su contrato Cas.

Que, mediante Resolución de Sub Gerencia N° 042-2016-MPT-GAF-SGPER, de fecha 08 de febrero del 2016, se declara improcedente lo solicitado por la ex trabajadora **GRETA NATALIA MALAGA CARI**, secretaria, Condición Contratada por Contrato Administrativo de servicio.

Que, mediante Expediente N° 4287, de fecha 23 de febrero del 2016, la administrada **GRETA NATALIA MALAGA CARI**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Sub Gerencia N° 042-2016-MPT-GAF-SGPER, de fecha 08 de febrero del 2016, que declara improcedente lo solicitado por la ex trabajadora **GRETA NATALIA MALAGA CARI**, secretaria, Condición Contratada por Contrato Administrativo de servicio.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 150-2016-MPT-GAF, de fecha 14 de abril del 2016, se Resuelve declarar infundado el Recurso de Apelación interpuesto por doña **GRETA NATALIA MALAGA CARI**, en contra de la Resolución de Sub Gerencia de Personal N° 042-2016-MPT-GAF-SGPER, de fecha 08 de febrero del 2016, confirmándose e integrándose la Resolución de Sub Gerencia de Personal N° 042-2016-MPT-GAF-SGPER, se Declara dejar sin efecto la Resolución de Sub Gerencia N° 125-2015-MPT-GAF-SGPER de fecha 04 de mayo del 2015, al haberse extinguido su relación contractual por mutuo disenso.

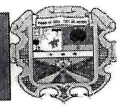




PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAMBOPATA

GERENCIA MUNICIPAL

**"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"**

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

Que, mediante Expediente N° 8682, de fecha 29 de abril del 2016, la administrada **GRETA NATALIA MALAGA CARI**, interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución la Gerencia de Administración y Finanzas N° 150-2016-MPT-GAF, de fecha 14 de abril del 2016.

Que, mediante Informe N° 060-2016-MPT-GAF, de fecha 10 de mayo del 2016, el Gerente de Administración y Finanzas, remite el expediente a Gerencia Municipal.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el artículo 74° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la Ley, precisando que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, el artículo 218° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que los actos administrativos que agotan la vía administrativa prodran ser impugnados ante el Poder Judicial mediante Proceso contencioso administrativo.

Que, de la revisión del Expediente se tiene que la administrado **GRETA NATALIA MÁLAGA CARI**, interpuso Recursos de Apelación en contra de la Resolución de Sub Gerencia N° 042-2016-MPT-GAF-SGPER, de fecha 08 de febrero del 2016, que declara improcedente lo solicitado por la ex trabajadora **GRETA NATALIA MALAGA CARI**, secretaria, Condición Contratada por Contrato Administrativo de Servicio.

Que, la administrada **GRETA NATALIA MALAGA CARI**, sin tener en cuenta que se ha agotado la vía administrativa, al haberse declarado improcedente su Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución de Sub Gerencia 042-2016-MPT-GAF-SGPER, mediante Expediente N° 4287, de fecha 23 de febrero; interpone nuevamente Recurso de Apelación, señalando que interpone Recurso Impugnatorio de Apelación a la Gerencia de Administración y Finanzas N° 150-2016-MPT-GAF, de fecha 14 de abril del 2016, mediante la cual rechaza su escrito anterior.

Que, debe tenerse en cuenta que la Resolución de Gerencia N° 150-2016-MPT-GAF, de fecha 14 de abril del 2016, ha sido emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas que es el Órgano Superior Jerárquico de la Sub Gerencia de Personal, por tanto, no procede

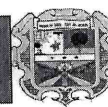




PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAMBOPATA

GERENCIA MUNICIPAL

**"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"**

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa al haberse agotado la misma, debiendo por tanto la administrada **GRETA NATALIA MALAGA CARI**, proceder conforme lo establece el artículo 218° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Decreto de Alcaldía N° 002-2012-MPT-A-SG, del 18/JUN/2012 Y el visto bueno de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1 ° NO HA LUGAR, a la Apelación Interpuesta por la administrada **GRETA NATALIA MALAGA CARI**, en contra de la Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 150-2016-MPT-GAF, de fecha 14 de abril del 2016, que declara infundado el Recurso de Apelación interpuesto por doña **GRETA NATALIA MALAGA CARI**, contra la Resolución de Sub Gerencia N° 042-2016-MPT-GAF-SGPER, de fecha 08 de febrero del 2016, por los fundamentos expuestos.

ARTICULO 2 °.-. NOTIFICAR con las formalidades y en el plazo establecido en la Ley 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASEMUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAMBOPATA - MADRE DE DIOSABG. ROLAN F. RONDON PALOMINO
GERENTE MUNICIPALRFRP/GM
sec/dna
sec
C.C.
Alcaldía
GAJ
GAF
SGPER
Interesada
Archivo
Reg. N° 1691